



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 075 -2025-A/MDS



Sama, 21 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 001-2025/ASVIRPE/ASOCIACION DE PRODUCCION Y SERVICIOS AGROPECUARIOS VIRGEN DE LAS PEÑAS/SAMA LAS YARAS/TACNA, con Registro N° 3507, de fecha 14 de mayo de 2025, el Informe N° 013-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de mayo del 2025, el Informe N° 529-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de mayo de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

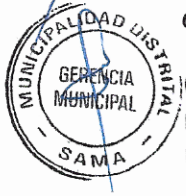
Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley Nro.27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (.....) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, está comprendida entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comité de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de persona de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2025-A/MDS



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 73°, de la precitada norma establece que el inciso 5), numeral 5.1 establece que las municipalidades tienen la facultad de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, establece en el numeral 5.3. la facultad de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 001-2025/ASVIRPE/ASOCIACION DE PRODUCCION Y SERVICIOS AGROPECUARIOS VIRGEN DE LAS PEÑAS/SAMA LAS YARAS/TACNA, con Registro N° 3507, de fecha 14 de mayo de 2025, los señores, Whilian Henry Cruz Quispe, Francisco Mamani Pilco, y Nelly Apaza Rodriguez, solicitan se reconozca, mediante resolución, a la nueva Junta Directiva de la Asociación de Producción y Servicios Agropecuarios Virgen de las Peñas "ASVIRPE" para el periodo 2025-2027, adjuntando copia simple del acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2025, en la que se llevó a cabo la elección correspondiente, y copia simple del Documento Nacional de Identidad de cada integrante de la referida Junta Directiva; la cual se encuentra conformada, según consta en el acta de Asamblea, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Whilian Henry Cruz Quispe	44524972
Vicepresidente	Teofilo Condori Curo	01843116
Secretario de Actas y Archivos	Francisco Mamani Pilco	00439586
Secretario de Economía	Nelly Apaza Rodriguez	29603802
Secretario de Organización	Rey Chambe Aquino	00422372
1er Vocal	Vicente Hualcca Huarcaya	80195370
2do Vocal	Alejandro Giraldo Catacora Paquita	00429502

Que, mediante Informe N°013-2025-FRAQ-PS-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de mayo del 2025, el encargado de Programas Sociales, Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Producción y Servicios Virgen de las Peñas, informando que dicha asociación se reunió el 15 de febrero de 2025 con el fin de conformar la nueva Junta Directiva para el periodo 2025-2027, la cual fue elegida por unanimidad, quedando integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Whilian Henry Cruz Quispe	44524972
Vicepresidente	Teofilo Condori Curo	01843116
Secretario de Actas y Archivos	Francisco Mamani Pilco	00439586
Secretario de Economía	Nelly Apaza Rodriguez	29603802
Secretario de Organización	Rey Chambe Aquino	00422372
1er Vocal	Vicente Hualcca Huarcaya	80195370
2do Vocal	Alejandro Giraldo Catacora Paquita	00429502

Que, mediante Informe N° 529-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 19 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención a lo solicitado por el encargado de Programas Sociales, solicita derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente para efectuar el reconocimiento de la nueva Junta Directiva, periodo 2025-2027, de la Asociación Agropecuaria Virgen de las Peñas "ASVIRPE";

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de mayo de 2025, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2025-A/MDS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Producción y Servicios Agropecuarios Virgen de las Peñas "ASVIRPE", correspondiente al periodo 2025-2027, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Whilian Henry Cruz Quispe	44524972
Vicepresidente	Teofilo Condori Curo	01843116
Secretario de Actas y Archivos	Francisco Mamani Pilco	00439586
Secretario de Economía	Nelly Apaza Rodriguez	29603802
Secretario de Organización	Rey Chambe Aquino	00422372
1er Vocal	Vicente Hualcca Huarcaya	80195370
2do Vocal	Alejandro Giraldo Catacora Paquita	00429502

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al señor Whilian Henry Cruz Quispe, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Producción y Servicios Agropecuarios Virgen de las Peñas "ASVIRPE"; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las demás unidades orgánicas competentes, a fin de que se adopten las acciones que correspondan en el marco de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.G.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS.
Interesados
Informática